



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : JOSE LUBIER YAIMA CONDE
Demandado : LIZARDO YAGUE CLAROS
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00647-00

Analizada la demanda Ejecutiva instaurada por JOSE LUBIER YAIMA CONDE en contra de LIZARDO YAGUE CLAROS, advierte el despacho la siguiente anomalía:

1.- Falta de claridad en el Numeral Segundo del Escrito de Demanda, toda vez que deprecia del Despacho la ejecución de intereses remuneratorios, empero de la Letra de Cambio a ejecutar no se desprende que se hubiese tasado valor alguno al respecto.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. RODRIGO ARGUELLO OSORIO, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.

J.S.E.S.